



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2021 00229 00
MEDIO DE CONTROL	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
DEMANDANTE:	WILDER ERNEY RAMIREZ MARTINEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL – SECRETARÍA DE MOVILIDAD TRÁNSITO Y TRANSPORTE
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA
AUTO INTERLOCUTORIO	Nº 834

El señor **WILDER ERNEY RAMIREZ MARTINEZ**, actuando en nombre propio, en los términos de la Ley 393 de 1997 y el artículo 146 de la Ley 1437 de 2011, incoa el medio de control de **CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS** en contra del **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL – SECRETARÍA DE MOVILIDAD TRÁNSITO Y TRANSPORTE**.

Por reunir los requisitos formales previstos en los artículos 8º y 10º de la Ley 393 de 1997, y lo normado en el artículo 146 del CPACA, **SE ADMITE**, para trámite de primera instancia, la demanda promovida en ejercicio del medio de control de CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS por el señor **WILDER ERNEY RAMIREZ MARTINEZ**, en contra del **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL – SECRETARÍA DE MOVILIDAD TRÁNSITO Y TRANSPORTE**.

NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a la Entidad demandada, por conducto de su representante legal o a quien éste tenga delegado para efectos de notificaciones judiciales, **en orden a lo cual se le hará entrega de una copia del presente auto, de la demanda y de sus anexos**.

NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado, y por estados a la parte demandante.

La Entidad demandada tiene derecho a hacerse parte en el proceso y allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación *-artículo 13 de la Ley 393 de 1997-*.

Se informa a las partes que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.

Se autoriza al señor **WILDER ERNEY RAMIREZ MARTINEZ** para actuar en el presente asunto como demandante en calidad de persona natural.

SE ADVIERTE que durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público (Procurador Judicial 168 Delegado cuyo correo es procuradora168Judicial@gmail.com), ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO

Juez

CBL

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/Documents/EXPEDIENTES%20DIGITALIZADOS/2021/CUMPLIMIENTOS/05001333303620210022900?csf=1&web=1&e=vAqMzg

Firmado Por:

**FRANKY
CASTAÑO
JUEZ
JUZGADO 036**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS
ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**
Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M)
del día de hoy **VEINTISÉIS (26) DE JULIO
DE 2021** se notifica a las partes la
providencia que antecede por anotación en
Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
Secretario

HENRY GAVIRIA

**ADMINISTRATIVO DE LA
CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e634f2869a8e4295c253531b28e456c6ba741947ebc75f3cb4b6998b569fef66

Documento generado en 23/07/2021 08:51:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**